

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

(Gaceta núm. 267.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de los cuerpos de Estado Mayor del Ejército y Plazas.

(Conclusion.)

Programas detallados correspondientes á las materias de los exámenes de ingreso.

Aritmética.

Numeracion.

Cálculo de los números enteros.

Fraciones ordinarias.

Números complejos.

Fraciones decimales.

Sistema métrico.

Propiedades generales de los números, con la teoría general de los sistemas de numeracion y la de la divisibilidad de los números.

Fraciones decimales periódicas.

Elevacion á potencias y extraccion de raíces de todos los grados.

Señales de inconmensurabilidad de las raíces.

Proporciones.

Progresiones.

Logaritmos.

Método abreviado de multiplicar.

Simplificacion del cálculo de la raíz cuadrada.

Las potencias sucesivas de un número mayor que 1 tienen $\frac{m}{n}$ por límite.

Teoría de las aproximaciones.

Algebra.

Nociones preliminares.

Operaciones de Algebra.

Resoluciones de las ecuaciones de primer grado y su discusion.

Teoría de las desigualdades.

Análisis indeterminado de primer grado.

Ecuaciones de segundo grado.

Ecuaciones bicuadradas.

Análisis indeterminado de segundo grado.

Máximos y mínimos.

Cálculo de las expresiones imaginarias.

Potencias y raíces de cantidades algebraicas, con la generalizacion del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.

Progresiones y series.

Fraciones continuas.

Logaritmos con las aplicaciones, formacion y uso de las tablas de Callet.

Teoría de las funciones derivadas.

Cantidades que se reducen á $\frac{a}{b}$, etc.

Máximo comun divisor algebraico.

Teoría general de ecuaciones.

Teoría de eliminacion.

Trasformacion de ecuaciones.

Raíces iguales.

Ecuaciones susceptibles de reduccion.

Resolucion de las ecuaciones numéricas.

Teoría de las ecuaciones binomias, con la resolucion trigonométrica de las mismas.

Ecuaciones reducibles al segundo grado.

Descomposicion de las fracciones racionales en fracciones simples.

Geometría.

Nociones preliminares.

Rectas que se cortan.

Teoría de las rectas paralelas.

Propiedades generales de la circunferencia.

Ángulos y su medida.

Triángulos y condiciones de su igualdad.

Cuadriláteros y polígonos en general.

Circunferencias tangentes y secantes.

Líneas proporcionales.

Semejanza de polígonos.

Polígonos regulares y relacion de la circunferencia al diámetro.

Superficie de las figuras planas y su comparacion.

Del plano y su combinacion con la línea recta.

Ángulos diedros y poliedros.

Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad, y de la de los triedros en particular.

Poliedros semejantes, simétricos y regulares.

Superficie y volumen de los poliedros.

Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.

Definicion y propiedades del triángulo esférico: condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.

Triángulos polares.

Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera.

Comparacion de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.

Trigonometría rectilínea.

Nociones preliminares.

Funciones circulares.

Construccion de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.

Fórmulas para la resolucion de triángulos rectilíneos.

Resolucion de los triángulos rectilíneos.

Trigonometría esférica.

Fórmulas para la resolucion de triángulos esféricos.

Resolucion de los triángulos esféricos.

Geometría descriptiva.

Elementos.

Rectas y planos.

Francés.

Traducir y hablar correctamente el francés.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

Nota. La parte de ciencias matemáticas se exigirá con la extension con que están expuestas en Cirrode, sin que por esto se entienda haya de haberse verificado el estudio precisamente por dicho autor.

Madrid 3 de Setiembre de 1874.

(Gaceta núm. 290.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Frómista y Astudillo, de la provincia de Palencia.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Frómista á Astudillo la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de nin-

guna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.^a La distancia de 11 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en dos horas 30 minutos, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.^a Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.^a Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Palencia.

5.^a Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.^a Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.^a Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8.^a Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.^a La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Palencia.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones. Si el contra-

tista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Palencia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y los Alcaldes de Frómista y Astudillo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 4 de Noviembre próximo, á la hora de la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.000 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en mas ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Palencia ó en las subalternas de Rentas de Frómista ó Astudillo, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 100 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate,

será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Palencia para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de....., residente en....., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde Frómista á Astudillo y vice versa por el precio de....., pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República.

(Fecha y firma del interesado.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que tenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de una copia simple, y otra en el papel sellado correspondiente, que se remitirán

á la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sino cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 8 de Octubre de 1874.
—Por el Director general, H. Rodríguez.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 102.

Orden público.

Habiendo desaparecido de la casa paterna el mozo Prudencio Prieto en compañía de otro llamado Isidoro Elices de la Fuente, cuyas señas se espresan á continuacion; encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas funcionarios dependientes de mi autoridad, procedan á la detencion de los mencionados sujetos poniéndolos, caso de ser habidos á mi disposicion.

Palencia 16 de Octubre de 1874.—El Gobernador, *Martin Tosantos*.

Señas del Prudencio.

Edad 18 años, viste pantalon y chaqueta de paño Astudillo en mediano uso, así como la gorra, zapatos gordos en buen uso.

Señas del Isidoro.

Edad 18 años, viste pantalon y chaqueta de paño agrisado en mediano uso, así como los zapatos y gorra que lleva.

Circular núm. 103.

Seccion de Fomento.—Obras públicas. Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 6 del corriente, he acordado señalar el dia diez del próximo mes de Noviembre á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del

acopio de materiales para conservacion en el presente año económico de la carretera de tercer orden de Palencia á Tórtoles, seccion de Palencia á Baltanas.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en el dia y hora señalados y en los términos prescritos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 y demas disposiciones vigentes relativas á esta clase de servicios, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la seccion de Fomento el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Los grupos á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponden y el presupuesto de las obras son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo que á continuacion se inserta. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del uno por ciento del presupuesto de la obra, este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esta asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida Instruccion de 18 de Marzo de 1852. La entrega se hará en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos y quedando las demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Palencia 16 de Octubre de 1874.—El Gobernador, *Martin Tosantos*.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha.... de.... de 1874 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de ma-

teriales para conservacion en el presente año económico de la carretera de tercer orden de Palencia á Tórtoles seccion de Palencia á Baltanas; se compromete á tomar á su cargo el espresado servicio con estricta sujecion á los indicados requisitos y condiciones por la cantidad de.... *Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.*

(Fecha y firma del proponente.)

Presupuesto de contrata. — Pesetas.	4000 57
Objeto de la obra.	Conservacion
Designacion de sus límites.	Desde el principio de la carretera hasta el poste kilométrico núm. 11..
Número de orden de los grupos.	1.º
CARRETERA.	De Palencia á Tórtoles por Baltanas.

Circular núm. 104.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 6 del corriente he acordado señalar el dia diez del próximo mes de Noviembre á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para conservacion en el presente año económico de la carretera de tercer orden de Carrion al confin de la provincia de Búrgos, Seccion de Carrion á Astudillo.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en el dia y hora señalados y en los términos prescritos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 y demas disposiciones vigentes relativas á esta clase de servicios, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la Seccion de Fomento el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económica que han de regir en la contrata.

Los grupos á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponden y el presupuesto de las obras son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo que á continuacion se inserta. La cantidad que ha consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por ciento del presupuesto de la obra. Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esta asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida Instruccion de 18 de Marzo de 1852. La entrega se hará en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Palencia 16 de Octubre de 1874.—El Gobernador, *Martin Tosantos*.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de....enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha....de....de 1874 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para conservacion en el presente año económico de la carretera de tercer orden de Carrion al confin de la provincia de Búrgos, seccion de Carrion á Astudillo; se compromete tomar á su cargo

el expresado servicio con estricta sujecion á los indicados requisitos y condiciones por la cantidad de..... *Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad en pesetas céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.*

(Fecha y firma del proponente.)

Presupuesto de contrata. — Pesetas.	3988 20
Objeto de la obra.	Conservacion id.
Designacion de sus límites.	Del kilómetro 8 al 15 ambos inclusive. » » 18 al 22 » »
Número de orden de los grupos.	1.º 2.º
CARRETERA.	De Carrion al confin de la provincia de Búrgos.

NOTA de la carretera, grupos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Angel Ruiz Sierra, Licenciado en derecho civil y canónico, Secretario de la Excm. Diputacion provincial.

Certifico: que con vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los partidos judiciales de esta provincia, relativos al valor en venta que han tenido durante el mes de Agosto último los artículos de primera necesidad, la Comision provincial en conformidad con el Comisario de Guerra de esta plaza, acordó fijar como precios medios á que deben abonarse los suministros

correspondientes al citado mes de Agosto los que aparecen del siguiente estado.

Litro de Aceite.	Pesetas Céntis.	»98
QUINTAL MÉTRICO DE	Carbon.	642
	Leña.	282
Quintal métrico. Paja.	Pesetas Céntis.	250
Racion de cebada.	Pesetas Céntis.	»93
Racion de pan de 70 decigramos.	Pesetas Céntis.	»26

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de la provincia en el espresado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes, espido la presente que con el V.º B.º del Sr. Gobernador civil y sellado con el de esta Corporacion firmo en Palencia á nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. —Angel Ruiz Sierra, Secretario. —V.º B.º, El Gobernador Presidente, Tosantos.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

Celosa la Excm. Diputacion provincial porque sin causa legal no se lastimen los intereses de sus representados, me ha escitado con el mayor interés á fin de que sin faltar á mis deberes, procure aminorar los efectos que están produciéndose con la morosidad hasta hoy observada de parte de aquellos, que, encontrándose en descubierto de la presentacion en el respectivo registro de los documentos necesarios para practicarles la liquidacion y pago de los derechos reales que á la Hacienda corresponden, ha sido preciso apremiarles por esta Administracion á causa de su indolente apatía, y de la sin razon de tanta y tanta morosidad como la hasta aquí observada.

Ha sentido, como no podia menos de sentir, verse precisada á llevar al extremo coercitivo sus determinaciones, sin desconocer por ello

los trastornos que llevan en pos de si los procedimientos de apremio.

Mas la ha sido forzoso adoptarlos, porque ni sus escitaciones han sido bastantes á lograr el objeto que se proponia, ni podia consentir, sin faltar á su deber, que dejasen de ingresar en las arcas del Tesoro, los recursos con que el Gobierno debe contar para atender á sus perentorias obligaciones.

Accedo, pues, á las justas escitaciones de la Excm. Diputacion provincial y desde esta fecha quedan suspensos cuantos apremios haya pendientes por testamentarias, satisfechos que sean de las dietas devengadas los respectivos Comisionados, los cuales volverán á ejercer su cometido desde el dia 1.º de Noviembre próximo venidero, contra todos aquellos que no apreciando lo que vale este paso, siguen en su morosidad y desatienden con punible apatía sus propios intereses, en el bien entendido, que despues no habrá razon que me obligue á retirar ni á aplazar ninguno de cuantos apremios espidiere que como hasta aquí, habrán de estar fundados en los datos que han de facilitar los Investigadores.

Palencia 14 de Octubre de 1874.
—Bernardo F. de Villegas.

Remitidos por la Superioridad 25 ejemplares de la Instruccion de Consumos y del Impuesto extraordinario de Guerra sobre la venta de toda clase de objetos, se avisa al público que se espenden en la portería de esta Administracion al precio de una peseta cada uno.

Palencia 17 de Octubre de 1874.
—Bernardo F. de Villegas.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Pedro Espinel, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta capital, etc.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia de esta ciudad sale á remate en el sábado catorce de Noviembre próximo y su hora de las once de la mañana en el local de este Juzgado la mitad de una casa destinada á Fábrica de curtidos situada en esta ciudad á las afueras de las Puertas de mercado, que toda ella linda por el Oriente con casa de la viuda de Juan Garcia, Poniente con la via pública, Norte matadero y Sur con teneria de los herederos de Juliana Perez. La estension de toda la finca es de nueve metros y cincuenta centímetros por veinte

y dos metros de fondo total, y consta de piso bajo y principal siendo su superficie total de doscientos cuarenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros cuadrados; cuya teneria pertenece en su totalidad y proindiviso á D. Antimo Espinosa del Barrio y su hermano D. Pantaleon Espinosa, vecinos de esta ciudad y se vende la mitad correspondiente al D. Antimo en la cantidad de dos mil quinientas pesetas en que ha sido retasada dicha mitad de casa-teneria en virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia de San Sebastian donde se siguen autos ejecutivos contra dicho señor D. Antimo.

Y á fin de que las personas que quieran interesarse en mencionado remate acudan al local designado en el dia y hora señalados espido el presente.

Palencia diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Por mandado de S. S.º Pedro Espinel.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de 1.º Instancia del partido de Astudillo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ciriaco Roman Cordovilla, natural de Villamediana y residente que se dice estar en Madrid, para que comparezca en este Juzgado en un breve término, con objeto de recibirle cierta declaracion en una causa criminal, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Astudillo y Octubre ocho de mil ochocientos setenta y cuatro.—Alejandro Arranz, Por mandado de S. S.º, Gregorio Torres Villazan.

Juzgado municipal de Fuentes de Don Bermudo.

Gil Perez, Secretario interino habilitado por incompatibilidad del que lo es del Juzgado municipal de esta villa de Fuentes de Don Bermudo.

Certifico: que en el juicio verbal celebrado el dia veinticinco de Setiembre actual, en este Juzgado entre partes, D. Tomás Santiago Ramirez, vecino y Notario público de esta villa, como demandante, contra Romualda Melero, su convecina, viuda y entrambos mayores de edad, sobre pago de quince y media pesetas, por el Sr. Juez municipal del mismo se dictó la sentencia que, copiada á la letra, es como sigue:

SENTENCIA.—En la villa de Fuentes de Don Bermudo á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro: El señor Don Cristóbal Baquerin, Juez municipal de la misma, en vista del juicio verbal celebrado entre partes D. Tomás Santiago Ramirez, demandante contra la demandada Romualda Melero, que no ha comparecido, sobre pago de quince y media pesetas que esta es en deber á aquel, segun el primero acreditada le adeuda la misma, por derechos de diligencias, un despacho librado por el juzgado á instancia de la misma en veintiseis de Junio de mil ochocientos sesenta y seis, y los del testamento que tambien otorgó la citada Romualda en su testimonio en fecha diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta por ante mi el Secretario habilitado dijo que fallaba: que debia de condenar y condenaba á la referida Romualda Melero al pago de las quince y media pesetas porque la ha demandado el D. Tomás Santiago, cuyo pago hará al mismo en término de quinto dia; y ademas en todas las costas y gastos del juicio: hágase saber en los estrados del Juzgado con arreglo á la ley en virtud de la rebeldia de la demandada, y se publique ademas, segun está prevenido en el artículo 1190 de la ley de enjuiciamiento civil en su primer parrafo. Así por esta sentencia definitivamente juzgando y en rebeldia de la demandada, lo declaró, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que certifico.—Cristóbal Baquerin.—Gil Perez, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado por espresado Sr. Juez de conformidad con la ley, espido la presente para que se publique en el Boletín oficial de esta provincia, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Fuentes de D. Bermudo á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—V.º B.º, Cristóbal Baquerin.—Gil Perez, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE GIRLE.

Quien quisiere comprar el estiercol, 6 girle, que produzcan los ganados laneros que pasten en la Dehesa de Fuentes Carcel y Montes unidos desde el dia primero de Diciembre próximo, hasta fin de Mayo del año próximo venidero de 1875, de la pertenencia del Señor Marqués de Aguilafuente se servirá acudir á Palencia y casa del Administrador Guillermo Astudillo, calle Mayor Principal, n.º 53, el dia Jueves 22 de Octubre á la hora de las doce de su mañana, donde tendrá lugar el remate en el mejor postor, admitiéndose las proposiciones que se hagan hasta dicho dia.
n.º 36. 4-4.

LEÑAS PARA CARBONEO.

Quien quisiere comprar las leñas de noble que constituyen las tres cortas tituladas Corral de la Zarza, dehesa nueva y valle del Pozo, sitas en la Dehesa de Valverde, perteneciente al Ilmo. Señor Marqués de Aguilafuente se servirá presentarse en la Ciudad de Palencia en la casa del Administrador de los estados de S. S. I., Guillermo Astudillo, que vive calle Mayor principal, núm. 53, el dia Domingo primero de Noviembre del presente año y hora de las doce de su mañana donde se rematarán en el mejor postor bajo las condiciones que desde este dia se hallan de manifiesto en dicha Casa Administracion.